

AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD

ACLARACIONES

En el BOE de fecha 05/12/2018, fue publicada la *Resolución de 22 de noviembre de 2.018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publican los acuerdos para la ampliación del permiso de paternidad a dieciséis semanas y para la aplicación de la bolsa de horas prevista en la disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018.*

Estos acuerdos son adoptados en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, regulada en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 38.3, se establece:

Artículo 38. Pactos y Acuerdos.

1. *En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.*

2. *Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.*

3. *Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.*

Si los Acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las asambleas legislativas

de las comunidades autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa. No obstante, en este supuesto, el órgano de gobierno respectivo que tenga iniciativa legislativa procederá a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes Generales o asambleas legislativas de las comunidades autónomas del correspondiente proyecto de ley conforme al contenido del Acuerdo y en el plazo que se hubiera acordado.

Dado que la materia que modifica el acuerdo, está sometida a reserva (formal) de ley, por tratarse de una modificación parcial de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, que desarrolla el Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que esperar a la elaboración de la norma con rango de ley que modifique aquella en el sentido que refiere el Acuerdo (ampliación del permiso de paternidad a 8 semanas).

En cualquier caso, quien lo estime oportuno podrá solicitar la aplicación de esa ampliación del Permiso de Paternidad a 8 semanas, de cara a obtener una respuesta por parte de la DGP, mientras se da contestación a la consulta planteada a la Subdirección de RRHH en ese sentido.

Madrid, 15 de enero de 2019.
Comisión Ejecutiva Nacional.